JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Constancia: 2021-00166-00

Vencido el término de cinco (05) días con que contaba la parte actora para subsanar la demanda, la misma allegó escrito en ese sentido (archivo 28).

Días hábiles: 03, 04, 05, 06 y 09 de agosto de 2021.

Inhábiles: 31 de julio, 01, 07 y 08 de agosto de 2021.

Armenia Quindío, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Carlos Andrés Ojeda Pérez C.C. 18.512.299
Demandados:	Jenaro Méndez Perdomo C.C. 17.143.179 y Allianz Seguros S.A. Nit. 860026182-5
Radicado:	630013103002-2021-00166-00
Asunto:	Admite demanda

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia para decidir acerca de su admisión, revisada, se encuentra que la demanda fue subsanada correctamente y cumple los requisitos del artículo 82 y 368 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual, promovida por:

1. Carlos Andrés Ojeda Pérez

En contra de:

1. Jenaro Méndez Perdomo y
2. Allianz Seguros S.A. Nit. 860026182-5

SEGUNDO. CORRER traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, mediante notificación personal de esta providencia que deberá practicarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 291 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO. Para el efecto anterior, así como para todo aquello que se torne procedente, durante su vigencia, deberá tenerse en consideración lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, de Ministerio de Justicia y del Derecho, "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

CUARTO. RECONOCER personería al abogado Eliberto Sierra Gutiérrez, para representar al demandante, conforme al poder extendido contendido en los archivos Nro. 05 y 12.

QUINTO. Insertar en el estado electrónico el presente proveído, al no estarse haciendo uso de medidas cautelares.

NOTIFIQUESE,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
Juez

S.V.
2021-00166-00

ESTADO No. 113
Hoy, 13/08/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

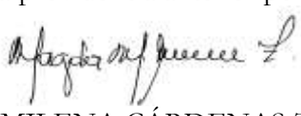

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

Ivonn Alexandra Garcia Beltran
Juez
Civil 002
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***2387e5d7369a85964c3b71614d58c7628402bb3ee700c67af69a057110b2c63b***
Documento generado en 12/08/2021 01:07:11 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica